

**CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS EL C.P. SANTIAGO ADELINO ALVAREZ GUTIERREZ Y C.P. JUAN CARLOS MAGAÑA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EN FORMA CONJUNTA COMO "MODELO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERMAN GARCIA RIVERA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA, COMO SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES:**

#### **1.- Declara Modelo a través de su representante que:**

**1.1.-**Es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, que en ejercicio de su objeto social, entre otras actividades, distribuyen y/o comercializan diferentes productos cerveceros.

**1.2.-** Que dentro de los productos cerveceros que comercializa y distribuye se encuentran las siguientes marcas: Corona Extra, Corona Light, Corona Familiar, Negra Modelo, Cerveza de Barril, Victoria, Estrella, Modelo Especial, Modelo Especial (Bote), Modelo Light, O'Douls, Budweiser, Bud Light, Tsingtao, Corona de Barril, Pacífico, Negra León y Motejo, de las cuales manifiesta tener la distribución exclusiva en todo el territorio nacional, (En lo sucesivo los "Productos").

**1.3.-**Como parte de sus esquemas de comercialización, proporciona diferente apoyos, prestaciones, mejoras o patrocinios a los Establecimientos (como dicho término se define más adelante), con el objeto de ayudar a su equipamiento e imagen, así como para promover la imagen de los Productos.

**1.4.-**Se encuentra representada por los **CC. C.P. SANTIAGO ADELINO ALVAREZ GUTIERREZ Y C.P. JUAN CARLOS MAGAÑA HERNÁNDEZ**, quienes manifiestan contar con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

#### **2.-Declara el Ayuntamiento, a través de sus representantes legales que:**

**2.1.-**Los funcionarios **C. GERMAN GARCIA RIVERA**, en calidad de Presidente Municipal, la **L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA**, como Síndico municipal, así como la **LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA** en su carácter de

encargada de la Hacienda Municipal tienen las facultades suficientes para representar al H. Ayuntamiento constitucional de Tequila, Jalisco, en la celebración del presente contrato en los términos aquí dispuestos.

**2.2.-**Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.

**2.3.-**Que cuenta con diferentes celebraciones y fiestas municipales o delegaciones que se desarrollan en la cabecera municipal y en las agencias delegacionales de Sta. Teresa, San Martín de las Cañas, El Medineño, y el Salvador, ubicadas en el Municipio de Tequila, Jalisco, como son:

- Fiestas paralelas a las patronales, celebradas en la cabecera municipal, en las diferentes delegaciones y agencias delegacionales del Municipio
- Fiestas paralelas a las Patrias, celebradas en la cabecera municipal y en las diferentes delegaciones y agencias delegacionales del Municipio.
- Eventos y celebraciones de peleas de gallos, carreras de caballos, Jaripeos, Charreadas, corridas de toros, palenques, que se celebran en la cabecera municipal, así como en las diferentes delegaciones y agencias municipales.
- Eventos y celebraciones de bailes o conciertos populares que se desarrollan en la cabecera municipal, así como en las diferentes delegaciones y agencias municipales.
- Diferentes celebraciones y eventos que se desarrollan las unidades deportivas que se localizan en la Cabecera municipal, así como en las diferentes delegaciones y agencias municipales, como lo son Partidos de Fútbol, conciertos, eventos populares, etcétera.

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, lo señalado en la presente declaración será denominado ("El Evento").

**2.4.-**Que como autoridad municipal y, en la esfera de su competencia opera y/o autoriza la operación de una forma directa, a o a través de terceros, de la plaza principal de la cabecera municipal, las plazas principales de las diferentes delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco; los campos deportivos ubicados en la cabecera municipal, y los campos deportivos de la diferentes delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco.

Que como autoridad municipal y, en la esfera de su competencia opera y/o autoriza la operación de una forma directa, a o a través de terceros, dentro del marco de las fiestas paralelas a las patronales y patrias de los locales o lugares que se lleguen a utilizar para los eventos que organice directamente el Ayuntamiento tales como: peleas de gallos, carreras de caballos, Jaripeos, Charreadas, corridas de toros, palenques, bailes, conciertos populares o cualquier otro tipo de celebraciones populares dentro de la cabecera municipal, de las

diferentes delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco, incluidas las celebraciones señaladas en el punto anterior del presente acuerdo de voluntades. (el "Establecimiento").

Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, lo señalado en la presente declaración, será denominado ("El Evento").

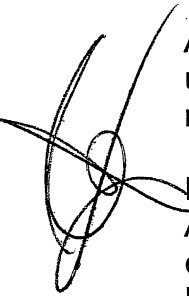
**2.5.-**Que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

**2.6.-**Que el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco desea celebrar el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones a ser pactados en el Clausulado del mismo.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:


### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto: (1) el suministro por parte de Modelo y la adquisición por parte del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, de los Productos necesarios para promover y satisfacer la demanda de productos cerveceros en el Establecimiento y en el Evento; y (2) el otorgamiento de un apoyo por parte de Modelo al Ayuntamiento, por la suma de: **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, los cuales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).




A solicitud por escrito hecha por el Ayuntamiento, y a opción de Modelo, éste último otorgará el Ayuntamiento apoyo en publicidad impresa y auditiva para la realización del Evento, durante la vigencia del presente contrato.

Lo anterior será denominado como (el "Apoyo Económico") por parte de Modelo al Ayuntamiento, para que con el mismo el Ayuntamiento realice las mejoras que considere convenientes en los Establecimientos, instalaciones, así como realice los actos que considere necesarios para la celebración de los Eventos y promueva la imagen de los Productos en los Establecimientos.



El Ayuntamiento se obliga a entregar a Modelo un recibo de la tesorería Municipal, con todos los requisitos fiscales, que ampare la cantidad entregada como Apoyo económico entregado por Modelo, así mismo, El Ayuntamiento se obliga a prestar los espacios correspondientes dentro de el Establecimiento para que Modelo instale el material con la presencia de marca e imagen de los Productos.

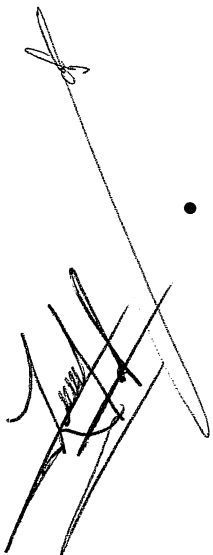
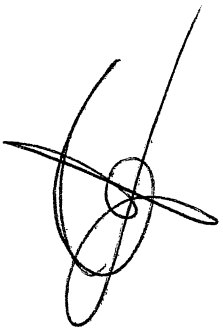


**SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN POR LOS PRODUCTOS Y APOYOS.** Como contraprestación por los Productos suministrados por Modelo y adquiridos por el Ayuntamiento municipal de Tequila, Jalisco o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, pagarán a Modelo a la fecha de entrega de los Productos y la

factura correspondiente en el Establecimiento, los precios de lista que prevalecen en el mercado (los "Precios de Lista"), precios a los cuales se aplicará un descuento del 15% quince por ciento. El Ayuntamiento está de acuerdo que Modelo podrá en cualquier momento modificar dichos Precios de Lista.

Como contraprestación por los apoyos recibidos, además de lo anterior, el Ayuntamiento se compromete a lo siguiente:

- Otorgar la operación para la venta de los Productos en las terrazas, en la plaza principal y demás plazas existentes o que llegaren a existir en la cabecera municipal, así como las plazas de las delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco, durante el Evento. El otorgamiento o no de las licencias municipales para el desarrollo de los eventos es potestad del H. Ayuntamiento.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en los puestos de cantaros que se instalen en la plaza principal de la cabecera municipal, así como las plazas de las delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco, durante el Evento. El otorgamiento o no de las licencias municipales para el desarrollo de los eventos es potestad del H. Ayuntamiento.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en los locales que se lleguen a designar para los eventos de bailes públicos, conciertos, peleas de gallos, carreras de caballos, Jaripeos, Charreadas, corridas de toros, palenques que se lleguen a celebrar en la cabecera municipal, las delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco, durante el Evento. El otorgamiento o no de las licencias municipales para el desarrollo de los eventos es potestad del H. Ayuntamiento.
- Otorgar la operación para la venta de los Productos en los centros deportivos y recreativos existentes y que llegaren a existir en la cabecera municipal, las delegaciones y agencias delegacionales del Municipio de Tequila, Jalisco, durante el Evento y vigencia del presente contrato. El otorgamiento o no de las licencias municipales para el desarrollo de los eventos es potestad del H. Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento se obliga a otorgar el permiso y espacio para 2 puestos con medida aproximada 2.50 m x 2 m. cada uno y una terraza de 10 m de frente x 7 m de fondo aproximadamente, operada ésta última por el H. Ayuntamiento. Los cuales estarán ubicados en el núcleo de la feria. Las partes pactan que el pago que habrá de realizar Modelo al H. Ayuntamiento previo al inicio de la feria será de \$10,000.00 por año por los tres espacios mencionados, durante la vigencia del presente contrato.
- El Ayuntamiento se obliga a llevar a cabo "Los Eventos" a que se refiere el punto III de la declaración Segunda de conformidad con los usos y costumbres y fechas, salvo en causas no imputables al Ayuntamiento o casos fortuitos o fuerza mayor.



- A prestar todos los apoyos referente a la seguridad pública y al uso de las vialidades que se lleguen a requerir para la celebración del Evento, siempre y cuando, lo anterior, este apegado a los reglamentos de orden municipal.
- Apoyar a que los comerciantes o terceras personas encargadas, y autorizadas por el Ayuntamiento, para la comercialización y distribución de los Productos al público en general, respeten los precios de venta al público en general que libremente estipule Modelo durante la celebración del Evento.

**TERCERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato y efectos del mismo comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, es decir 01 de enero de 2010, para concluir precisamente el día 30 de Septiembre del año 2012 dos mil doce. (La "Vigencia").

**CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.** Durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo cualquier extensión o prórroga, el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, no podrá realizar operación alguna, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, compra, venta, almacenamiento, distribución o comercialización de cervezas distintas a los Productos en el establecimiento. El Ayuntamiento se obliga a que en el Establecimiento y en los lugares donde se realicen los Eventos, no se ofrezca, venda, ni anuncie por cualquier medio, al público o consumidor final cervezas distintas a los Productos, y distribuidas por Las Cervezas Modelo del Occidente, S.A. de C.V.

El Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, por sí o por conducto de la persona que autoricen o designen para el caso, se obliga a almacenar, conservar, manejar, vender y/o despachar o servir los Productos en condiciones óptimas para su consumo y/o venta al público.

**QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS ENVASES.** Modelo y el Ayuntamiento acuerdan expresamente que, salvo pacto por escrito en contrario, las botellas en las que se envasan los Productos, las cajas de cartón en las que van aquellas, (colectivamente los "Envases") no forman parte de los Productos y son propiedad exclusiva de Modelo. Salvo las presentaciones no retornables.

Salvo pacto expreso y por escrito en contrario, los Envases son entregados al Ayuntamiento o a terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, en comodato y el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, se obligan a devolverlos a Modelo una vez que los Productos hayan sido vendidos. Por lo anterior, el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, serán responsables de los Envases desde el momento en que le sean entregados por Modelo y hasta la devolución de los mismos a Modelo a su entera satisfacción. En caso de que el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, no entreguen los Envases a Modelo en los términos señalados, entonces el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas

por el Ayuntamiento, deberán restituir a Modelo el importe de los Envases al precio que fije Modelo, el cual no excederá de los precios que rijan en el Mercado.

Las roturas, pérdidas y deterioros que por cualquier causa sufran los Envases después de su entrega por Modelo al Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento y antes de su devolución a Modelo en los términos del presente Contrato, correrán por cuenta del Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, quienes se obligan a restituir su importe a Modelo, al precio que Modelo fije al efecto, el cual no excederá de los precios que rijan en el mercado.

El Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento podrán adquirir de Modelo los Envases, lo que deberá constar de manera expresa y por escrito firmado por Modelo y el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento, en cuyo caso, siendo de su propiedad no tendrán que devolverlos a Modelo en los términos de este Contrato.

**SEXTA.- PUBLICIDAD, PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** Las partes convienen que, solamente a solicitud del Ayuntamiento y a opción de Modelo, esta última podrá proporcionar anuncios promocionales y publicitarios, exteriores e interiores de los Productos en el Establecimiento.

El Ayuntamiento se obliga a cuidar, limpiar y mantener, a su costa, las mejoras y anuncios que se hayan instalado en el Establecimiento, tomando todas las acciones y medidas necesarias para hacer buen uso de la imagen y nombre de los Productos.

Modelo no otorga al Ayuntamiento derechos de propiedad industrial de índole alguno sobre las denominaciones y los diseños o logotipos de los cuales sea titular Modelo, sus accionistas o sociedades relacionadas o cualquier tercero y que se relacionen con los Productos u otros productos fabricados o comercializados por Modelo, sus accionistas o sus sociedades relacionadas, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, marcas y nombres comerciales (colectivamente, las "Marcas"). El Ayuntamiento deberá proporcionar a Modelo, para su revisión y autorización por escrito de manera previa a su utilización, todo material promocional y publicitario que el Ayuntamiento pretenda utilizar en el Establecimiento y que contenga cualquier referencia, directa o indirecta, a las Marcas. El uso de dicho material promocional y publicitario no implicará de manera alguna el uso de las Marcas por parte del Ayuntamiento.

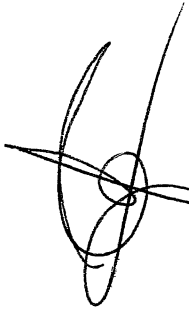
**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, deberá pagar a la otra parte por concepto de pena convencional por dicho incumplimiento y dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que la parte afectada le notifique y acredite el incumplimiento correspondiente, el monto equivalente a la suma de un año de compra de los Productos adquiridos por el Ayuntamiento o terceras personas autorizadas por el Ayuntamiento a la fecha de incumplimiento o

una suma igual al monto del Apoyo, lo que designe la parte afectada, renunciando a lo dispuesto por el artículo 1844 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República, sin perjuicio de que adicionalmente deberá cubrir a cualquier adeudo que exista a dicha fecha por cualquier concepto derivado de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

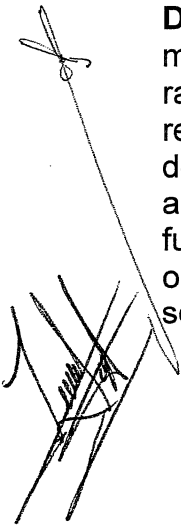
**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, las partes no podrán ceder sus derechos bajo el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

En el caso de que el Ayuntamiento con autorización de Modelo arriende, subarriende, traspase, ceda, dé en concesión, venda o enajene bajo cualquier título, ya sea total o parcialmente el Establecimiento o el Evento, se obliga a convenir por escrito con el tercero adquirente la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato en los mismos términos en los que este fue celebrado, quedando dicho tercero subrogado respecto del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento, quedando este último como obligado solidario con Modelo de los compromisos adquiridos en este Contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, Modelo podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad alguna para Modelo, pudiendo exigir al Ayuntamiento el pago de la pena convencional establecida bajo la Cláusula Séptima del presente Contrato.



**DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Las partes convienen en que 02 dos meses previo al vencimiento del presente Contrato por cualquier causa y en caso de que el Ayuntamiento reciba de algún otro fabricante, proveedor, comercializador, distribuidor o importador de cerveza una oferta para celebrar un Contrato para la venta preferente de algún producto cervecero diferente a los Productos, se obliga a comunicar por escrito a Modelo dicha oferta, para que esta, si así lo desea, manifieste en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación, su deseo de ejercitar su derecho de preferencia, mediante la celebración de un Contrato bajo las mismas condiciones y/o mejorar la oferta que el Ayuntamiento hubiere recibido del tercero.



**DECIMA PRIMERA.- INDEMNIZACION.** En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) (conjuntamente las "Reclamaciones") que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, el objeto del presente Contrato, publicidad de los Productos por el Ayuntamiento o en los Establecimientos o en el Evento y/o actos u omisiones del Ayuntamiento y/o de sus consejeros o administradores, funcionarios, representantes o trabajadores o empleados, el Ayuntamiento se obliga a indemnizar y mantener a Modelo, sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes,

funcionarios, trabajadores y/o empleados en paz y a salvo de cualesquiera Reclamaciones.

Modelo responderá frente al Ayuntamiento, por defectos de origen en los Productos, los cuales deberán ser probados en forma fehaciente por el Ayuntamiento a Modelo.

**DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Ayuntamiento se obliga a mantener de forma confidencial toda la información y documentación recibida de Modelo en relación con el presente Contrato, y no deberá divulgarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Modelo. La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión del Ayuntamiento, ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate.

Las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes para ambas partes durante los 3 (tres) años siguientes a la terminación por cualquier causa del presente Contrato.

**DECIMA TERCERA.- LICENCIAS Y PERMISOS.-** En todo caso, el Ayuntamiento estará obligado a asumir todos los gastos, costos, daños y perjuicios relacionados, directa o indirectamente, con todas sanciones y multas que se deriven o tengan relación con, directa o indirectamente, de manera enunciativa y no limitativa, el objeto del presente Contrato, el uso o explotación de las Autorizaciones o la falta de las mismas, la operación o no operación de el Establecimiento y/o el uso indebido de las Marcas, y que sean impuestas a el Establecimiento, al Ayuntamiento, a Modelo y/o sus accionistas o sociedades relacionadas, durante la Vigencia y con posterioridad a la terminación del mismo en caso de que el hecho generador de dicha sanción haya acontecido durante la Vigencia.

**DECIMA CUARTA.- RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Este Contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación de patrón y empleado o socio o asociado entre e Modelo y el Ayuntamiento.

Cada una de las partes será responsable respecto de todas y cada una de las obligaciones laborales que les correspondan, en el entendido que el Ayuntamiento será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

**DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-** Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados



personalmente o enviados por servicio de mensajería previo porte pagado, en sobre debidamente domiciliado a las siguientes direcciones:

**MODELO**

**Las Cervezas Modelo del Occidente S.A. de C.V.**  
Hércules No. 2316-F  
Col. Jardines del Bosque,  
C.P. 44520  
Guadalajara, Jalisco.

**EL AYUNTAMIENTO**

**H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.**  
Calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400

**C.C.P.**

Vicepresidencia Jurídica  
Campos Elíseos No. 400- 4° piso  
Col. Lomas de Chapultepec,  
11000, México, D.F.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación; en el entendido de que a falta de dicha notificación, todas las comunicaciones presentadas en el domicilio señalado se entenderán como válidas y surtirán todos sus efectos.

**DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en cuatro tantos, en la Ciudad de Tequila, Jalisco, al día 01 de enero del año 2010 dos mil diez

**“MODELO”**

**“EL AYUNTAMIENTO”**

**LAS CERVEZAS MODELO DEL  
OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEQUILA,  
JALISCO.**

**C.P. JUAN CARLOS MAGAÑA  
HERNÁNDEZ  
APODERADO**



**GERMAN GARCIA RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.P. SANTIAGO ADELINO ALVAREZ L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA  
GUTIERREZ SINDICO MUNICIPAL  
APODERADO



LÍ. MARIA EVANGELINA CABRALES  
GUETA  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

